

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS

En Cd. Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco el día 09 (nueve) de Agosto del 2022 (dos mil veintidós) comparece por una parte el **"COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE"** mediante firma de su Director el **Ing. HECTOR MANUEL DIAZ CUEVAS**, a quien en lo sucesivo se le llamará el **"COMITE"** y por la otra parte **EL N1-ELIMINADO 1**, a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato de prestación de servicios artísticos sujetándolo al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara el **"EL COMITÉ"**, por su propio derecho:

- A.-** Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y acredita su existencia legal mediante decreto publicado en la gaceta municipal de Zapotlán el Grande, estado de Jalisco, de fecha 26 de Mayo de 2011. Manifiesta tener su domicilio fiscal en Av. Miguel de la Madrid # 1, Col. Centro, C.P. 49000 en Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Manifiesta que su representación legal recae en el **C. Héctor Manuel Díaz Cuevas**, quien acredita su personalidad con nombramiento y tiene facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, a la fecha de la firma del presente instrumento.
- B.-** Que dentro de sus facultades y objetivos están la organización de eventos artísticos y culturales, sociales y de esparcimiento, por lo cual, requiere de los servicios artísticos ofrecidos por la empresa: **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"**.

Declara **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"**:

- A.-** Ser una persona física, legalmente constituida y registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que cuenta con Registro Federal de Contribuyente, bajo la clave: **N2-ELIMINADO 7** exhibiendo copia de su cédula de identificación fiscal misma que será anexada al presente contrato.
- B.-** Señala como domicilio fiscal **N3-ELIMINADO 2**
N4-ELIMINADO 2
- C.-** En virtud de lo señalado en el inciso anterior, **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** cuenta con las facultades necesarias para presentar al (los) artista (s) en la (s) fecha (s), ciudad (es) y horario(s) de conformidad con lo mencionado en este contrato en lo sucesivo **"EL EVENTO"**.
- D.-** Contar con los elementos técnicos, humanos financieros y experiencia, suficiente para dar cumplimiento a lo regulado por el presente contrato.
- E.-** Que es su intención la celebración del presente contrato con **"EL COMITÉ"** en los términos del mismo, por así convenir a sus intereses.



Expuesto lo anterior, las partes acuerdan sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA:- Objeto del contrato: **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** se obliga a presentar en **"EL TEATRO DE LA FERIA"** el día **15 quince de Octubre del año 2022 (dos mil veintidós)** la presentación artística del grupo: **"DE ROCK MACHINGON"**.

SEGUNDA:- DEL LUGAR DE LA PRESENTACIÓN, será en el Teatro de la Feria, ubicado en el Recinto Ferial de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ubicado sobre la Av. Pedro Ramírez Vázquez, esquina con calle Galeana S/N. El horario de la presentación será a las 9:00 PM (por definir previo al evento) veintiuno horas el evento tendrá una duración de 02 dos horas más lo que pida el público (1 a 3 temas).

TERCERA:- DEL PAGO DE HONORARIOS "EL COMITÉ" deberá cubrir el pago de honorarios a la **"EMPRESA ARTISTICA"**, por un valor de \$150, 000.00 Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N) más IVA; misma que deberá ser depositada mediante transferencia electrónica a la cuenta y sucursal bancaria señalada por **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"**; La cantidad mencionada, será liquidada de la siguiente manera:

- 1) Un primer pago de \$ 75, 000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N). más IVA; a la firma del presente instrumento y previa factura emitida para tales efectos.
- 2) Un segundo y último pago por la cantidad de \$ 85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N). más IVA; mismo que deberá realizarse el día 13 trece de Octubre del año 2022. El pago se realizará previa expedición de factura para tales efectos.

CUARTA:- ES OBLIGACIÓN DEL COMITÉ

- a) **"EL COMITÉ"** se obliga a realizar en tiempo y forma los pagos señalados en la cláusula tercera.
- b) **"EL COMITÉ"** se obliga a proveer las condiciones adecuadas para que las instalaciones eléctricas, de escenario, audio, y luces, estén instaladas y en funcionamiento antes del inicio del evento.
- c) Instalar camerinos, sanitarios, sillas, mesas, espejos, y cáterin.
- d) Proporcionar una persona de seguridad para evitar que personas ajenas a la **"EMPRESA ARTÍSTICA"** y STAFF pasen a camerinos y áreas restringidas.
- e) Proporcionar personal de STAFF, necesario para el desarrollo del evento.



QUINTA:- ES OBLIGACIÓN DE "LA EMPRESA ARTÍSTICA"

- a) Expedir, la factura correspondiente para la realización de los pagos así como a entregar la información que fuese necesaria para respaldar el presente contrato.
- b) El pago de los honorarios a todos los integrantes de su elenco.
- c) Al pago de hospedaje y viáticos de los artistas.
- d) A realizar el pago de todos los demás gastos que no estén contemplados y/o surjan de manera imprevista y que tengan que ver con la presentación del espectáculo contratado por **"EL COMITÉ"**

SEXTA: DEL PAGO DE DERECHOS

El cumplimiento será a cuenta única y exclusivamente de **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** el pago de los derechos y las obligaciones fiscales, Estatales y federales. De igual manera como habrá presentaciones artísticas **"la empresa artística"** será el único responsable de realizar el pago de los derechos de autor ante la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES (SACM), deslindando a **"EL COMITÉ"**. De cualquier responsabilidad al respecto.

SEPTIMA:- DE LA RESICIÓN DEL CONTRATO: son causas de rescisión las siguientes:

- a) La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas acordadas en el presente contrato.
- b) En caso de que **"EL ARTISTA"** que debe presentarse cancele por causas ajenas o enfermedad, deberá de presentar **"AL COMITÉ"** el certificado médico correspondiente, debiendo **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** reprogramar fecha de presentación.
- c) Por causas de fuerza mayor se cancela la presentación del **"ARTISTA CONTRATADO"**; se entiende por fuerza mayor, aplicación del "botón rojo" debido a la pandemia, cuestiones climatológicas que impidan llevar a cabo el evento, dichas fechas contratadas serán re agendadas, salvo acuerdo entre las partes involucradas en el presente instrumento.
- d) Si **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** no presentara el servicio contratado por **"EL COMITE"** y no diera aviso al contratante de los servicios, **"LA EMPRESA ARTÍSTICA"** se obliga a devolver el 100 cien por ciento del importe correspondiente a los honorarios del artista faltista a su presentación, además se indemnizará al cliente con el 40% del importe de sus honorarios.

OCTAVA:- "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, o cualquier otra falla que anule alguna cláusula del presente instrumento.

NOVENA:- JURISDICCIÓN

Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la jurisdicción de Cd.



Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Renunciando de este modo a cualquier otro tribunal que por motivos de sus domicilios y jurisdicción pudiera conocer de la controversia.

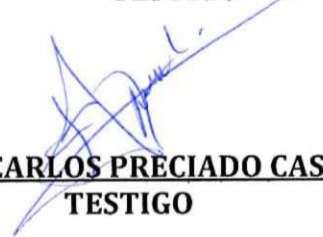
SE FIRMA EN DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO EN CD. GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL, EL DÍA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.


ING. HECTOR MANUEL DÍAZ CUEVAS
"EL COMITÉ"

N5-ELIMINADO 6

"LA EMPRESA ARTÍSTICA"


LIC. FRANCISCO JAVIER CAMACHO MURILLO
TESTIGO


LIC. JUAN CARLOS PRECIADO CASTILLO
TESTIGO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."